



Presidencia de la República
Consejo Nacional de la Persona Envejeciente
CONAPE
"Año del Desarrollo Agroforestal"



Acta de Adjudicación de Contrato

Resolución No. 11/2017 de fecha veintitrés (23) de Agosto del año Dos Mil Diecisiete (2017). Por medio de la cual se adjudica la compra de bonos escolares para empleados del Consejo Nacional de la Persona Envejeciente (CONAPE).

EL CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ENVEJECIENTE, Institución del Estado creada conforme a la ley No.352-98, de fecha 15 de Agosto del año 1998, provista del Registro Nacional de Contribuyente No. 430027936, y domicilio y asiento social principal ubicado en la Calle Santiago, No. 4, Sector Gazcue, Distrito Nacional, debidamente representada por su Directora Ejecutiva, **LICDA. NATHALI G. MARIA HERNANDEZ**, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001-0707660-6, domiciliada y residente en esta ciudad.

CONSIDERANDO:

1. Que en vistas de las instrucciones de la Encargada Administrativa del **CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ENVEJECIENTE (CONAPE)**, se ordenó la elaboración de un pliego de condiciones para la compra de bonos escolares para empleados del Consejo Nacional de la Persona Envejeciente (CONAPE).
2. Que el **CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ENVEJECIENTE (CONAPE)** cuenta con las apropiaciones presupuestarias y cuotas correspondientes para el pago de las obligaciones que resultaren para la adquisición de los bonos escolares requeridos por la Institución.
3. Que según pliego de Condiciones de fecha siete (07) de Agosto del año dos mil diecisiete (2017), realizado por el Técnico en Compras, se establecieron las condiciones para participar en la Comparación de Precios a realizarse en ocasión a la adquisición de bonos escolares para empleados de la Institución, por valor de **DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS CON 00/100 (RD\$2,999,800.00)**, requeridos por **EL CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ENVEJECIENTE (CONAPE)**.

4. Que en fecha siete (07) de Agosto del año 2017, fue realizada una convocatoria para participar en el proceso de comparación de precios, para la adquisición de bonos escolares para empleados de la Institución por valor de Dos Millones Novecientos Noventa Y Nueve Mil Ochocientos Pesos Con 00/100 (RD\$2,999,800.00), publicada en el portal institucional y en el portal del Órgano Rector.

5. Que transcurridos los días contados a partir del día siete (07) de Agosto 2017 al día catorce (14) del mes de Agosto del año Dos Mil Diecisiete (2017), a la presente convocatoria se presentó una (1) propuesta, como consta en el acta de cierre de la Convocatoria fechada catorce (14) de Agosto del año Dos Mil Diecisiete (2017), a las 11:00 de la mañana la oferente: **CENTRO CUESTA NACIONAL, SAS**, quien deposito sus propuestas técnicas y económicas (sobres "A" y "B") recibidas en la Institución al cierre del proceso, la cual fue aperturada en acto público ante el notario público los sobres "A" y "B" de la oferente **CENTRO CUESTA NACIONAL, SAS**.

6. Que en aplicación de los criterios de adjudicación señalados por la ley 340-06 y su Reglamento 543-12, en único lugar quedó la oferente **CENTRO CUESTA NACIONAL, SAS**, con una oferta de bonos CCN, por valor de dos millones novecientos noventa y nueve mil ochocientos pesos con 00/100 (RD\$2,999,800.00), con un descuento de un cinco por ciento (5%) aplicable en bonos.

7. El Comité de Compras de la Institución, en su sesión del día veintitrés (23) del mes de Agosto de Dos Mil Diecisiete (2017), a las 3: 00 p. m horas de la tarde, recomendó a la Dirección Ejecutiva, luego de haber evaluado la oferta recibida, según lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 340-06, adjudicar el contrato a **CENTRO CUESTA NACIONAL, SAS**, por un valor de dos millones novecientos noventa y nueve mil ochocientos pesos con 00/100 (RD\$2,999,800.00), por ésta cumplir con los requisitos e intereses institucionales y presentar el precio, características, condiciones e idoneidad del oferente.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Adjudicar a la oferente **CENTRO CUESTA NACIONAL, S.A.**, el contrato para la adquisición de bonos escolares para empleados de la Institución, requeridos por **EL CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ENVEJECIENTE (CONAPE)**, por un valor de dos millones novecientos noventa y nueve mil ochocientos pesos con 00/100 (RD\$2,999,800.00), según lo especificado en el pliego de condiciones del proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notifíquese al **CENTRO CUESTA NACIONAL, SAS**, la adjudicación hecha mediante el presente acto administrativo, con la advertencia de que dispone del término de siete (7) días calendarios para la suscripción del contrato, vencido el cual sin que ello se haya producido, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, el valor de la garantía

constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin perjuicio de las acciones legales para la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento, quedará a favor del **CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ENVEJECIENTE (CONAPE)**, en calidad de multa, según lo dispuesto en el artículo 26, párrafo III, de la Ley 340-06.

ARTÍCULO TERCERO. Notifíquese a **CENTRO CUESTA NACIONAL, SAS**, que debe cumplir con lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento No. 543-12, consistente en el fiel cumplimiento del contrato, que es el cuatro por ciento (4%) del monto total de la adjudicación, ascendente a un monto de **CIENTO DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON 00/100 (RD\$119,992.00)**.

ARTÍCULO CUARTO. Comuníquese el contenido de la presente resolución a los proponentes no favorecidos, según lo establece el artículo 26 párrafo III de la Ley 340-06.

Notifíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Santo Domingo, Distrito Nacional, a los veintitrés (23) días del mes de Agosto de Dos Mil Diecisiete (2017).

Por el Comité de Compras y Contrataciones

LICDA. NATHALI G. MARÍA HERNÁNDEZ
Directora Ejecutiva
Presidente del Comité



Luz Aurora Martínez N.
Licda. Luz Aurora Martínez N.
Miembro

Jenny Del Rosario Rodríguez
Licda. Jenny Del Rosario Rodríguez
Miembro

Jengi Hernández Tapia
Licda. Jengi Hernández Tapia
Miembro

María Del Carmen Ortiz
Dra. María Del Carmen Ortiz
Miembro

Yo, **DR. FELIPE GARCIA HERNANDEZ**, Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, matrícula del Colegio Dominicano de Notarios Inc., No. 5493 **CERTIFICO Y DOY FE** que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, Libre y Voluntariamente por los señores: **Licda. Nathali G. María Hernández, Licda. Luz Aurora Martínez N., Licda. Jenny Del Rosario Rodríguez, Licda. Jengi Hernández Tapia y Dra. María Del Carmen Ortiz.**, quienes me han declarado, bajo la fe de juramento, que esas son las mismas que acostumbran a usar en todos sus actos Públicos y Privados. En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de Agosto del año Dos Mil Diecisiete (2017).

DR. FELIPE GARCIA HERNANDEZ
Notario Público.